

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, tres (03) diciembre de dos veintiuno (2021)

Interdicción Judicial Rad. No. 2007-00930-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 31.993.102 correspondiente a DORIS HELENA GONZALEZ MACIAS quien fuera declara interdicta mediante Sentencia No.398 del veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), fue cancelada por muerte, mediante resolución 5016 del veinte (20) de abril del año 2018. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por LILIAN GONZALEZ MACIAS y en el que fuera declarada en interdicción judicial a DORIS HELENA GONZALEZ MACIAS, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la “certificación de estado de cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 137 Hoy 09 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

g.a.r.r